



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 1995

Número 230

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

- Orden de 21 de septiembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca la concesión de ayudas protésicas y odontológicas durante el año 1995 para el personal al servicio de la Administración Pública Regional y se aprueban sus bases reguladoras. 10555
- Orden de 21 de septiembre de 1995, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan ayudas de carácter excepcional durante el año 1995 para el personal al servicio de la Administración Pública Regional y se establecen sus bases reguladoras. 10561

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia. Periodo de información pública del Anteproyecto de Estación de Servicio "La Chimenea". 10565
- Tesorería General de la Seguridad Social. Administración General de la Seguridad Social número Uno. U.R.E. número Uno de Murcia. Corrección de error. 10565
- Tesorería General de la Seguridad Social. Administración General de la Seguridad Social número Uno. U.R.E. número Uno de Murcia. Corrección de error. 10565
- Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del acta de ocupación de terrenos. Construcción de la presa El Romeral. 10565

### III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 6/94. 10566
- Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 220/93. 10566
- Primera Instancia número Dos de Cartagena. Procedimiento 428/94. 10567
- Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 794/94-B. 10567
- Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 167/95. 10568
- Primera Instancia número Seis de Cartagena. Procedimiento 112/95. 10568
- Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 743/95. 10569
- Primera Instancia número dos de Murcia. Autos 508/95. 10569
- Primera Instancia número Dos de Cartagena. Procedimiento 222/95. 10570
- Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 112/95. 10570
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 929/93. 10571
- Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Expediente 270/95. 10572
- Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 995/94. 10572
- Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 995/94. 10572
- Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 75/94. 10573
- Primera Instancia Yecla. Autos 412/92. 10573

|                                                                          |       |
|--------------------------------------------------------------------------|-------|
| Primera Instancia Único de Mula. Autos 53/93-1.                          | 10574 |
| Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 485/93.         | 10575 |
| Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 94/95-B.                  | 10576 |
| Primera Instancia número Uno de Cieza. Juicio 385/94.                    | 10577 |
| Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Proce-         |       |
| dimiento 57/93.                                                          | 10577 |
| Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Proce-         |       |
| dimiento 475/94.                                                         | 10578 |
| Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 171/94. | 10580 |
| Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Juicio 232/94. | 10580 |
| Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 182/95.                | 10580 |
| Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 886/93.                | 10581 |
| Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 40/94.                | 10582 |
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 1.032/90.              | 10582 |
| Primera Instancia número Quince de Madrid. Autos 994/94.                 | 10582 |
| Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 388/95.                  | 10582 |
| Primera Instancia Yecla. Expediente 360/95.                              | 10583 |
| Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 346/94.                     | 10583 |
| Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 37/95.                      | 10584 |
| Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos 80/95.           | 10584 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 343/95.         | 10585 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.491/95.       | 10585 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.450/95.       | 10585 |

#### IV. Administración Local

|                                                                                                                                                                  |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| ÁGUILAS. Tribunal y lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad dos plazas de Guardia de la Policía Local.             | 10586 |
| LORCA. Corrección de error.                                                                                                                                      | 10586 |
| TOTANA. Nombrando Tenientes de Alcalde.                                                                                                                          | 10586 |
| MURCIA. Resolución sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Analista de Aplicaciones.                                               | 10587 |
| MURCIA. Resolución sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer tres plazas de Oficial de Policía Local.                                             | 10587 |
| MURCIA. Resolución sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer tres plazas de Oficial del S.E.I.S.                                                  | 10588 |
| LORQUÍ. Licencia para taller de corte y pulido de mármol, en Polígono Industrial El Muladar, parcelas 25-28.                                                     | 10589 |
| MAZARRÓN. Licencia para restaurante, en Paseo Marítimo, edificio Vera, bajo (Puerto de Mazarrón).                                                                | 10589 |
| CEHEGÍN. Licencia para café-bar con cocina, en Carmen Conde, s/n.                                                                                                | 10589 |
| CEHEGÍN. Licencia para nave industrial destinada a almacenamiento de carga y descarga, oficinas, depósito enterrado de combustible, en carretera Cda. de Canara. | 10589 |
| CIEZA. Aprobado provisionalmente nuevo texto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Mercado de Abastos.                                                        | 10589 |
| LA UNIÓN. Licencia para taller de reparación de automóviles en rama mecánica, en calle Argüelles, 13.                                                            | 10590 |
| BULLAS. Licencia para servicio de comidas preparadas, en calle Acequia, s/n.                                                                                     | 10590 |
| LOS ALCÁZARES. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Precios Públicos.                                                                               | 10590 |
| LOS ALCÁZARES. Modificación de Ordenanzas Fiscales.                                                                                                              | 10590 |
| CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para supermercado de alimentación, en carretera de Murcia, kilómetro 63,300.                                                       | 10591 |
| ALBUDEITE. Nombrados Tenientes de Alcalde.                                                                                                                       | 10591 |
| EL CAMPELLO (Alicante). Diligencia de embargo de bienes inmuebles.                                                                                               | 10591 |
| SAN JAVIER. Expuesto al público el padrón provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 1995.                                          | 10592 |
| LORQUÍ. Padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al ejercicio de 1995.                                 | 10592 |
| ALHAMA DE MURCIA. Aspirantes para una plaza de Administrativo de la Escala de Administración General.                                                            | 10592 |

#### TARIFAS

| Suscripciones    | Ptas.  | 4% IVA | Total  | Números sueltos | Ptas. | 4% IVA | Total |
|------------------|--------|--------|--------|-----------------|-------|--------|-------|
| Anual            | 24.128 | 965    | 25.093 | Corrientes      | 107   | 4      | 111   |
| Ayts. y Juzgados | 9.845  | 394    | 10.239 | Atrasados año   | 135   | 5      | 140   |
| Semestral        | 13.975 | 559    | 14.534 | Años anteriores | 171   | 7      | 178   |

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Presidencia

**14197 ORDEN de 21 de septiembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca la concesión de ayudas protésicas y odontológicas durante el año 1995 para el personal al servicio de la Administración Pública Regional y se aprueban sus bases reguladoras.**

El Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, establece el marco general dentro del cual han de desarrollarse las órdenes específicas de convocatoria de las diferentes ayudas que en el mismo se contemplan.

Con la aprobación de esta Orden, se desarrolla un importante aspecto de la Acción Social en la medida en que se convocan las ayudas protésicas y odontológicas para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia durante el año 1995 y se fijan las bases reguladoras para su concesión.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto 21/1995, de 21 de abril antes citado,

### DISPONGO:

#### Primero.

1.- Convocar la concesión de ayudas protésicas y odontológicas para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia durante el año 1995.

2.- Las ayudas protésicas y odontológicas reguladas en esta Orden se financiarán con cargo a la partida 13.08.121C.161 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995, aprobados por Ley 8/1994, de 23 de diciembre.

#### Segundo.

Aprobar las bases que regirán la concesión de ayudas protésicas y odontológicas y que se insertan en Anexo I a esta Orden.

#### Tercero.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Cuarto.

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 21 de septiembre de 1995.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

### ANEXO I

#### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PROTÉSICAS Y ODONTOLÓGICAS.**

##### **Primera.- Ayuda Protésica y Odontológica**

A efectos de esta Orden y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, apartado 1, letra c), del Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de Acción Social, la ayuda protésica y odontológica consistirá en una prestación económica destinada a sufragar parcialmente los gastos producidos con ocasión de la adquisición de prótesis no cubiertas por el sistema de Seguridad Social u otro organismo de carácter público. En este sentido el concepto de prótesis se extenderá a dentarias, oculares, auditivas y de fonación.

Asimismo, esta ayuda sufragará en parte los gastos producidos con ocasión de tratamientos odontológicos.

##### **Segunda.- Ámbito personal**

1.- Podrá solicitar ayudas protésicas y odontológicas, quien se halle comprendido en alguno de los siguientes apartados:

a) Los funcionarios a que se refieren los artículos 36 y 37.1 y 2, de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como el personal estatutario de la Seguridad Social integrado en esta Administración en virtud de lo establecido en el artículo 37.3, de la mencionada Ley.

b) El personal laboral fijo al servicio de esta Administración Pública Regional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del vigente Convenio Colectivo.

c) El personal interino y laboral temporal.

d) El cónyuge viudo o el representante legal de los huérfanos menores de edad y de los que siendo mayores de edad estuvieran incapacitados.

e) Los jubilados de esta Administración Pública Regional.

2.- Cuando el personal comprendido en el apartado anterior tenga reguladas en su Régimen General o Especial de Seguridad Social ayudas por los mismos conceptos que las que se establecen en esta Orden, la solicitud de éstas, requerirá la petición, con carácter previo, de las equivalentes que concedan las entidades competentes de la Seguridad Social.

3.- El personal a que se refieren el apartado 1, letras a), b) y c) deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de servicio activo.

b) Percibir sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Administración Pública de la Región de Murcia.

c) No haber percibido ayuda alguna que sea incompatible, de acuerdo con lo establecido en la Base Octava de esta Orden.

### **Tercera.- Beneficiarios**

Podrá ser beneficiario de ayuda protésica y odontológica, el personal contemplado en la Base Segunda, apartado 1, letras a), b) y c), los familiares que estén a su cargo, la persona con quien convivan maritalmente de forma habitual siempre que quede debidamente acreditado, así como el cónyuge viudo, los huérfanos menores de edad o mayores de edad incapacitados y los jubilados de esta Administración.

### **Cuarta.- Solicitudes y documentación**

1.- Los interesados presentarán por cada beneficiario y concepto una instancia conforme al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia.

2.- Las instancias se podrán presentar en los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo adscritos a la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, dentro de las 24 horas siguientes a su recepción.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Junto con la instancia normalizada deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento de asistencia sanitaria del beneficiario y, en su caso, fotocopia del libro de familia donde figure el familiar del empleado público.

b) Informe médico con diagnóstico y justificación de la necesidad de la prótesis o del tratamiento odontológico.

Se utilizará para prótesis dentarias y ortodoncias el modelo de informe que figura como Anexo III.

No será necesario informe médico para prestaciones oculares, si quedan suficientemente acreditados en la factura: el servicio prestado, la persona afectada, el gasto y la fecha.

c) Factura original del facultativo o del establecimiento autorizado, donde deberá constar el CIF/NIF, el recibí firmado, la fecha, la persona afectada y el tratamiento aplicado.

d) En el supuesto de que el solicitante sea representante legal del huérfano menor de edad o mayor incapacitado, deberá acreditar tal condición.

4.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, apartado 5, del Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de Acción Social, la Comisión de Acción Social, para comprobar y esclarecer los hechos que sirven de base a las solicitudes presentadas, podrá solicitar de los interesados, a través de la unidad administrativa correspondiente de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, la presentación en un plazo de 10 días, de documentación relativa a las mismas.

Asimismo, podrá solicitar de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, documentación relativa a la situación administrativa de los solicitantes.

5.- Carecerán de validez los documentos aportados con enmiendas y tachaduras.

### **Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes**

1.- La concesión de ayudas protésicas y odontológicas regulada en esta Orden tendrá carácter de actividad continuada y el plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se extenderá a lo largo del ejercicio presupuestario 1995.

2.- Las solicitudes de ayudas protésicas y odontológicas estarán referidas a gastos que se hayan producido o produzcan en el ejercicio presupuestario 1995.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en apartado 1 de esta base, se considerarán presentadas en tiempo al amparo de esta convocatoria, las solicitudes de concesión de ayudas protésicas y odontológicas anteriores a la misma y, referidas a gastos producidos dentro del ejercicio presupuestario 1995 excepto en los tratamientos ortodóncicos ya iniciados.

Estos solicitantes deberán aportar la documentación enumerada en la base cuarta, apartado 3 de esta Orden y que no haya sido adjuntada con la solicitud, entendiéndose que de no aportarla se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Sexta.- Evaluación de solicitudes y propuesta de concesión**

1.- Recibidas las solicitudes, la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, una vez realizada la tramitación correspondiente, las remitirá a la Comisión de Acción Social a que se refiere el artículo 5 del Decreto Regional 21/95, de 21 de abril por el que se regulan las ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- La Comisión de Acción Social se reunirá, como mínimo, bimestralmente para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y que se hayan recibido en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios hasta 72 horas antes de la reunión de la Comisión. Todas las solicitudes recibidas con posterioridad se estudiarán en la siguiente reunión.

El criterio para la adjudicación de las ayudas protésicas y odontológicas será preferentemente el orden cronológico en la presentación de las solicitudes.

3.- Una vez estudiadas y evaluadas las solicitudes, la Comisión de Acción Social elevará propuesta de resolución al Consejero de Presidencia, que resolverá la concesión o denegación motivada de la ayuda protésica u odontológica y ordenará que se realicen los trámites oportunos para su abono.

4.- El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayudas protésicas y odontológicas será de seis meses, computables a partir de la fecha de presentación de las mismas. Transcurrido dicho plazo máximo sin resolución expresa, se entenderán desestimadas las ayudas.

5.- La concesión de ayudas protésicas y odontológicas regulada en esta Orden, estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

#### **Séptima.- Cuantía de las ayudas protésicas y odontológicas**

1.- Las cuantías de las ayudas protésicas y odontológicas que se regulan en esta Orden serán las que a continuación se establecen:

##### **a) Prótesis dentarias:**

- Dentadura completa 45.000 pesetas.
- Dentadura superior o inferior 22.500 pesetas.
- Piezas, cada una, con un máximo de 12, 5.000 pesetas.
- Empastes, cada uno 2.500 pesetas.
- Implantes osteointegrados, cada uno 10.000 pesetas.
- Limpieza buco-dental (una al año) 5.000 pesetas.
- Tratamiento de encías: 30% del importe de la factura, hasta un máximo de 45.000 pesetas.
- Extracción muela cordal: 25% del importe de la factura, hasta un máximo de 25.000 pesetas.
- Tratamiento de ortodoncia (iniciado antes de los 18 años) 30% del importe de las facturas hasta un máximo de 45.000 pesetas.

Si la justificación de los gastos correspondientes a 1995 por este concepto, no alcanzase dicha cuantía, se concederá lo justificado. En años sucesivos podrán concederse nuevos importes hasta dicho máximo.

##### **b) Prótesis oculares:**

- Montura de gafas 1.500 pesetas.
- Gafas de lejos o cerca (plazo de renovación 3 años, salvo que la nueva prótesis resulte necesaria según prescripción facultativa) 5.500 pesetas.
- Gafas bifocales o progresivas (plazo de renovación 3 años, salvo que la nueva prótesis resulte necesaria según prescripción facultativa) 10.000 pesetas.
- Gafas telulupa (plazo de renovación 3 años, salvo que la nueva prótesis resulte necesaria según prescripción facultativa) 25.000 pesetas.
- Renovación de cristales bifocales o progresivos, por cada uno 4.000 pesetas.
- Renovación de cristales telulupa, por cada uno 6.000 pesetas.
- Renovación de otros cristales, por cada uno 2.000 pesetas.
- Lentillas, cada una 5.000 pesetas.
- Prismas, cada uno 5.000 pesetas.
- Lentes intraoculares, cada una 50.000 pesetas.

##### **c) Prótesis auditivas y de fonación:**

- Audífonos, cada uno 45.000 pesetas.
- Aparatos de fonación 50.000 pesetas.

##### **d) Ortopedia:**

- Calzado corrector seriado 6.000 pesetas.
- Plantillas ortopédicas no incorporadas al calzado corrector 2.500 pesetas.

2.- Si el importe de los tratamientos de las prótesis, o de la asistencia, según factura, fuera inferior a las cuantías indicadas en el apartado uno de esta base, la ayuda económica a conceder se ajustará a la cantidad realmente abonada por el solicitante.

3.- El importe de las ayudas relacionadas en el apartado 1, en aquellos supuestos que resulten coincidentes con las prestaciones de MUFACE, se actualizarán automáticamente en la misma cuantía que dicha Entidad conceda a sus beneficiarios.

#### **Octava.- Incompatibilidad de las Ayudas**

1.- Para cada tipo de prestación de las contempladas en la Base Séptima de esta Orden sólo se podrá obtener ayuda una vez por ejercicio, salvo que la nueva prótesis resulte necesaria según prescripción facultativa, y sin perjuicio de lo señalado en dicha Base Séptima, 1. b) para la ayuda de gafas.

2.- La percepción de ayudas por gafas bifocales o progresivas será incompatible con la de ayudas por gafas de lejos o cerca.

3.- Las ayudas protésicas y odontológicas reguladas en esta Orden, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por la Administración Pública Regional o por cualquier Organismo o Entidades públicas o privadas para el mismo ejercicio económico, salvo que éstas fueran de cuantía inferior, en cuyo caso si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

4.- En cualquier caso, se deberá comunicar a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la obtención de ayudas por el mismo concepto concedidas por cualquier Organismo o Entidades públicas o privadas.

#### **Novena.- Responsabilidades**

El incumplimiento de las bases reguladoras establecidas en esta Orden, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Décima.- Comprobación y control**

El beneficiario de la ayuda estará sometido a las actuaciones de comprobación y control financiero a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en especial deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

**ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDA PROTESICA Y ODONTOLOGICA****DATOS DEL TITULAR**

|                           |        |                                               |                                                            |           |
|---------------------------|--------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------|
| N.R.P.                    | D.N.I. | Consejería u Organismo:<br>Centro de trabajo: |                                                            |           |
| Apellidos                 |        | Nombre                                        | Teléfono<br>Particular                      Centro Trabajo |           |
| Domicilio                 |        | Código Postal                                 | Localidad                                                  | Provincia |
| Código Cuenta Cliente (1) |        |                                               |                                                            |           |

**DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA PRESTACION**

|                    |                             |
|--------------------|-----------------------------|
| Nombre y Apellidos | Relación con el titular (2) |
|--------------------|-----------------------------|

**PROTESIS QUE SE SOLICITA****DOCUMENTOS QUE DEBEN  
ACOMPANARSE**

|                                                   |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DENTARIAS</b><br><br><input type="checkbox"/>  | <input type="checkbox"/> Dentadura completa.<br><input type="checkbox"/> Dentadura superior o inferior.<br><input type="checkbox"/> Extracción muela cordal.<br><input type="checkbox"/> Limpieza dental. | <input type="checkbox"/> Piezas nº: _____<br><input type="checkbox"/> Empastes nº: _____<br><input type="checkbox"/> Implantes.<br><input type="checkbox"/> Tratamiento encías | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe del facultativo, con indicación de las piezas sustituidas o empastadas.</li> <li>• Factura original, con el Recibí.(3)</li> <li>• Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social del beneficiario.</li> <li>• Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso.</li> </ul>                                                                                            |
| <b>ORTODONCIA</b><br><br><input type="checkbox"/> | IMPORTE ABONADO:                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe del facultativo, con necesidad del tratamiento, presupuesto total, fases e importe respectivo, y edad en que se inició el tratamiento (no superior a los 18 años).</li> <li>• Factura original, con el Recibí.(3)</li> <li>• Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social del beneficiario.</li> <li>• Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso.</li> </ul> |
| <b>OCULAR</b><br><br><input type="checkbox"/>     | <input type="checkbox"/> Gafas de cerca<br><input type="checkbox"/> Gafas de lejos<br><input type="checkbox"/> Gafas bifocales o Progresivas<br><input type="checkbox"/> Montura de gafas                 | <input type="checkbox"/> Renovación de cristales<br><input type="checkbox"/> Lentillas<br><input type="checkbox"/> Lentes intraoculares.<br><input type="checkbox"/> Prismas.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Graduación del oftalmólogo u óptico colegiado.</li> <li>• Factura original, con el Recibí.(3)</li> <li>• Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social del beneficiario.</li> <li>• Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso.</li> </ul>                                                                                                                             |

|                                                                                |                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>ORTOPEDIA</b></p> <p><input type="checkbox"/></p>                        | <p><input type="checkbox"/> Calzado corrector seriado.      <input type="checkbox"/> Plantillas</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe del facultativo, con diagnóstico y justificación.</li> <li>• Factura original, con el Recibí.(3)</li> <li>• Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social del beneficiario.</li> <li>• Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso.</li> </ul> |
| <p><b>AUDIFONOS Y APARATOS DE FONACION</b></p> <p><input type="checkbox"/></p> | <p><input type="checkbox"/> UNO      <input type="checkbox"/> DOS</p>                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe del facultativo, con diagnóstico y justificación.</li> <li>• Factura original, con el Recibí.(3)</li> <li>• Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social del beneficiario.</li> <li>• Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso.</li> </ul> |

**DECLARO expresamente:**

- a) Que los datos consignados en esta solicitud, son ciertos.
- b) Que no he formulado solicitud, ni recibido ayuda por los mismos conceptos, de ningún otro organismo o entidad públicos o privados.

|                      |                                                                                                               |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>LUGAR Y FECHA</b> | <b>FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE</b><br>(en este caso, indíquese nº de D.N.I. y relación con el titular). |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- (1) Sólo para cónyuge viudo, representante legal y jubilado.
- (2) Se acreditará la relación de parentesco con el solicitante mediante fotocopia del libro de familia.
- (3) Las facturas deberán ir debidamente desglosadas por conceptos.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.**

**ANEXO III****INFORME A LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA REGION DE MURCIA  
PARA SOLICITUD DE AYUDA PROTESICA Y ODONTOLOGICA**

|                                                                                                    |                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL FACULTATIVO</b>                                                          |                                                                                                                                                                                            | <b>Nº DE COLEGIADO</b>                                                                                                                                                                                                               |
| <b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR</b>                                                              |                                                                                                                                                                                            | <b>Nº DE AFILIACION S.S.</b>                                                                                                                                                                                                         |
| <b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DE LA PROTESIS</b> (si es el titular, indíquese "el mismo") |                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>P<br/>I<br/>E<br/>Z<br/>A<br/>S</b>                                                             | Breve descripción del tratamiento y número de piezas sustituidas computando a estos efectos las fundas y coronas de sujeción.                                                              | Rodéense con un círculo las piezas afectadas.<br>En caso de dentadura completa, o superior, o inferior, rodéense conjuntamente las que procedan.<br><br>8 7 6 5 4 3 2 1      1 2 3 4 5 6 7 8<br>8 7 6 5 4 3 2 1      1 2 3 4 5 6 7 8 |
| <b>E<br/>M<br/>P<br/>A<br/>S<br/>T<br/>E<br/>S</b>                                                 | Breve descripción del tratamiento y número de piezas empastadas.                                                                                                                           | Rodéense con un círculo las piezas afectadas<br><br>8 7 6 5 4 3 2 1      1 2 3 4 5 6 7 8<br>8 7 6 5 4 3 2 1      1 2 3 4 5 6 7 8                                                                                                     |
| <b>O<br/>R<br/>T<br/>O<br/>D<br/>O<br/>N<br/>C<br/>I<br/>A</b>                                     | Necesidad del tratamiento, presupuesto total y, en su caso, fases e importe respectivo. Hágase constar la edad a la que se inicia el tratamiento, que no podrá ser superior a los 18 años. |                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>LUGAR Y FECHA</b>                                                                               |                                                                                                                                                                                            | <b>FIRMA DEL FACULTATIVO</b>                                                                                                                                                                                                         |

La Consejería de Presidencia agradece al Facultativo la emisión de este informe y le ruega que anule los espacios no utilizados.



**14198 Orden de 21 de septiembre de 1995, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan ayudas de carácter excepcional durante el año 1995 para el personal al servicio de la Administración Pública Regional y se establecen sus bases reguladoras.**

El Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, establece el marco general dentro del cual han de desarrollarse las órdenes específicas de convocatoria de las diferentes ayudas que en el mismo se contemplan.

Con la aprobación de esta Orden, se desarrolla un importante aspecto de la Acción Social en la medida en que se convocan las ayudas de carácter excepcional para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia durante el año 1995 y se fijan las bases reguladoras para su concesión.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto 21/1995, de 21 de abril antes citado,

#### DISPONGO

##### Primero.

1.-Convocar ayudas de carácter excepcional destinadas a atender situaciones excepcionales de extrema necesidad del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia durante el año 1995.

2.-Las ayudas de carácter excepcional reguladas en esta Orden se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 13.08.121C.161 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995, aprobados por Ley 8/1994, de 23 de diciembre.

##### Segundo.

Aprobar las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas de carácter excepcional y que se insertan en Anexo I a esta Orden.

##### Tercero.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en

el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### Cuarto.

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 21 de septiembre de 1995.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

#### ANEXO I

#### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL.**

##### **Primera.- Ayudas de carácter excepcional**

1.- A efectos de esta Orden y de acuerdo con lo establecido en el art. 2 apartado 1, letra f) del Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de Acción Social, las ayudas de carácter excepcional, consistirán en una ayuda de pago único, de carácter excepcional, destinada a atender situaciones especiales de extrema necesidad del personal a que se refiere la base segunda de la presente Orden producidas durante el año 1995.

2.- Son supuestos que pueden dar lugar a este tipo de prestación los siguientes:

a) Tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas de carácter excepcional no cubiertas totalmente por Régimenes de Seguridad Social o que, en todo caso, mediante causa debidamente justificada, deban realizarse fuera de la red nacional de asistencia sanitaria.

b) Internamiento en centros asistenciales o de rehabilitación.

c) Gastos excepcionales por desplazamiento para recibir asistencia sanitaria.

d) Situaciones análogas a las anteriores en las que se originen al empleado público gastos excepcionales y de cuantía extraordinaria.

3.- En cualquier caso, si el supuesto de necesidad está financiado total o parcialmente por el Régimen de Seguridad Social al que pertenezca el funcionario público, deberá solicitarlo previamente ante la Entidad competente del mismo. Si bien en tanto no perciba el importe correspondiente, podrá solicitar un anticipo sin interés para atender el gasto, según establece el supuesto a) del punto segundo de la base quinta de la Orden de 16 de mayo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca la concesión de

anticipos reintegrables durante el año 1995 para el personal al servicio de la Administración Pública Regional y se establecen sus bases reguladoras, que deberá reintegrar en los plazos previstos. En el supuesto de que le sea denegada la ayuda solicitada o se le conceda parcialmente y siempre que reúna los requisitos de la presente convocatoria, previa solicitud por el interesado, la Comisión de Acción Social, podrá concederle una ayuda de carácter excepcional por el importe correspondiente, que deberá destinarse a abonar de forma anticipada en dicha cuantía el anticipo concedido para la misma finalidad.

### **Segunda.- Ámbito personal**

1.- Podrán solicitar las prestaciones reguladas en esta Orden, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la misma:

a) Los funcionarios a que se refieren los artículos 36 y 37.1 y 2, de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como el personal estatutario de la Seguridad Social integrado en esta Administración en virtud de lo establecido en el artículo 37.3, de la mencionada Ley.

b) El personal laboral fijo al servicio de esta Administración Pública Regional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del vigente Convenio Colectivo.

2.- El personal a que se refieren el apartado 1 deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de servicio activo.

b) Percibir sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Administración Pública de la Región de Murcia.

c) No haber percibido ayuda alguna que sea incompatible, de acuerdo con lo establecido en la Base Octava de esta Orden.

### **Tercera.- Beneficiarios.**

Podrá ser beneficiario de las ayudas de carácter excepcional el personal contemplado en la Base segunda así como los miembros de la unidad familiar que estén a su cargo.

Constituye la unidad familiar a efectos de lo dispuesto en la presente Orden, el empleado público, su cónyuge si no media separación, o persona con quien conviva maritalmente de forma habitual siempre que quede debidamente acreditado, los hijos y demás familiares que convivan con él en el mismo domicilio y bajo la dependencia económica de éste.

### **Cuarta.- Solicitudes y documentación**

1.- Los interesados presentarán instancia conforme al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Orden,

dirigida al Exmo. Sr. Consejero de Presidencia.

2.- Las instancias se podrán presentar en los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo adscritos a la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios dentro de las 24 horas siguientes a su recepción.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Junto con la instancia normalizada deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del libro de familia.

b) Fotocopia compulsada de la totalidad del documento de declaración del IRPF correspondiente a 1994 de todas las personas que componen la unidad familiar (incluida la hoja de ingreso o devolución).

c) Documentación acreditativa del hecho o circunstancia que origine la solicitud.

d) Facturas justificativas del gasto (originales).

e) Documentación acreditativa de otras prestaciones recibidas de entidades públicas o privadas o declaración jurada de su inexistencia.

4.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, apartado 5, del Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de Acción Social, la Comisión de Acción Social, para comprobar y esclarecer los hechos que sirven de base a las solicitudes presentadas, podrá solicitar de los interesados, a través de la unidad administrativa correspondiente de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, la presentación en un plazo de 10 días, de documentación relativa a las mismas.

Asimismo, podrá solicitar de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, documentación relativa a la situación administrativa de los solicitantes.

5.- Carecerán de validez los documentos aportados con enmiendas o tachaduras.

### **Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes**

1.- El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se extenderá a lo largo del ejercicio presupuestario de 1995.

2.- Las solicitudes de carácter excepcional estarán

referidas a gastos que se hayan producido o produzcan en el ejercicio presupuestario 1995.

3.- Sin perjuicio en lo dispuesto en el apartado 1 de esta base, se considerarán presentadas en tiempo al amparo de esta convocatoria, las solicitudes de concesión de ayudas de carácter excepcional anteriores a la misma y referidas a gastos producidos dentro del ejercicio presupuestario de 1995.

Estos solicitantes deberán aportar la documentación enumerada en la base cuarta, apartado 3 de esta Orden y que no haya sido aportada con la solicitud, entendiéndose que de no aportarla se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Sexta.- Evaluación de las solicitudes y propuesta de concesión**

1.-Recibidas las solicitudes la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, una vez realizada la tramitación correspondiente, las remitirá a la Comisión de Acción Social a que se refiere el artículo 5 del Decreto Regional 21/95, de 21 de abril por el que se regulan las ayudas de acción social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.-La Comisión de Acción Social se reunirá, como mínimo, bimestralmente, para el estudio y evaluación de todas aquellas solicitudes presentadas y que se hayan recibido en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios hasta 72 horas antes de la reunión de la Comisión. Todas las solicitudes recibidas con posterioridad se estudiarán en la siguiente reunión.

3.-Esta evaluación se hará tomando como criterio de valoración, el importe de los gastos originados en relación con la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante. A efectos de esta Orden se entenderá por renta per cápita de la unidad familiar, la suma de las Bases Imponibles que figuren en las declaraciones del IRPF del año 1994 de la unidad familiar dividida por el número de miembros de la misma.

4.-Una vez estudiadas y evaluadas las solicitudes, la Comisión de Acción Social elevará propuesta de resolución al Consejero de Presidencia que resolverá la concesión o denegación motivada de la prestación y ordenará que se realicen los trámites correspondientes a su abono.

5.-El plazo máximo para resolver las solicitudes será de seis meses computables a partir de la presentación de las mismas. Transcurrido dicho plazo máximo sin resolución expresa se entenderán desestimadas las ayudas.

6.-La concesión de las ayudas que se regulan en la presente Orden está supeditada a las disponibilidades pre-

supuestarias del ejercicio correspondiente.

#### **Séptima.- Cuantía de las ayudas**

1.- El importe concedido en concepto de ayudas de carácter excepcional no podrá superar en ningún caso los gastos efectivos debidamente acreditados. Se entenderá por gastos efectivos los realmente abonados por el solicitante, después de descontar las ayudas percibidas por otros organismos para la misma finalidad.

2.-Se establece un límite máximo de 300.000 ptas. por ayuda. No obstante, una vez atendidas todas las solicitudes de ayudas de Acción Social que reúnan los requisitos exigidos en las correspondientes convocatorias, si en la partida presupuestaria destinada a su financiación queda saldo disponible, y siempre que no existan otros compromisos pendientes con cargo a la misma, la Comisión de Acción Social en la última sesión del ejercicio económico podrá distribuir dicho remanente entre aquellas ayudas de carácter excepcional concedidas durante el año, que de forma motivada estime conveniente complementar sin atender a dicho límite máximo por la especial gravedad del supuesto planteado u otras circunstancias concurrentes que acentúen la situación de extrema necesidad del empleado público, quedando debidamente acreditados dichos extremos en el expediente.

#### **Octava.- Incompatibilidad de las ayudas**

1.- Sólo se podrá obtener una ayuda de carácter excepcional por ejercicio.

2.- Las ayudas protésicas y odontológicas reguladas en esta Orden, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por la Administración Pública Regional o por cualquier Organismo o Entidades públicos o privados para el mismo ejercicio económico, salvo que éstas fueran de cuantía inferior, en cuyo caso si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

#### **Novena.- Responsabilidades**

El incumplimiento de las presentes Bases, la falsedad de los documentos aportados o la ocultación de datos supondrá la denegación de la ayuda o pérdida de la concedida con devolución de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Décima.- Comprobación y control**

El beneficiario de la ayuda estará sometido a las actuaciones de comprobación y control financiero a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en especial deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

## ANEXO II

### SOLICITUD DE AYUDA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

| SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES |                      |                      |  |
|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|--|
| PRIMER APELLIDO                               | SEGUNDO APELLIDO     | NOMBRE               |  |
| D.N.I.                                        | CALLE, PLAZA O AVDA. | N°                   |  |
| LOCALIDAD                                     | C.POSTAL             | TELÉFONO DE CONTACTO |  |
| CONSEJERÍA U ORGANISMO                        | CENTRO DE TRABAJO    | N.R.P.:              |  |
| BENEFICIARIO (1)                              |                      |                      |  |
| PRIMER APELLIDO                               | SEGUNDO APELLIDO     | NOMBRE               |  |
| D.N.I.                                        | PARENTESCO           | FECHA NACIMIENTO     |  |

| AYUDA QUE SOLICITA (2) |         |
|------------------------|---------|
| FINALIDAD DE LA AYUDA  | IMPORTE |

| DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (3) |                |
|--------------------------------------------|----------------|
| BASE IMPONIBLE IRPF (suma de todas)        | N° DE MIEMBROS |

| ¿Tiene solicitadas otras prestaciones por el mismo concepto? (4) |           |
|------------------------------------------------------------------|-----------|
| CLASE                                                            | ORGANISMO |

| ¿Percibe prestaciones por el mismo concepto y beneficiario? (4) |           |         |
|-----------------------------------------------------------------|-----------|---------|
| CLASE                                                           | ORGANISMO | CUANTÍA |

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada establecidos en la Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 21 de septiembre de 1995, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1995

(Firma)

- (1) Acompañar fotocopia compulsada del libro de familia.  
 (2) Acompañar facturas originales.  
 (3) Acompañar fotocopia compulsada de la Declaración del IRPF  
 (4) Acompañar fotocopia de la petición o resolución, en caso contrario declaración jurada de su inexistencia.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA**

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 14193

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría General para las Infraestructuras del  
Transporte Terrestre

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 70 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1.812/94, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de información pública del Anteproyecto de Estación de Servicio "La Chimenea", sita en la carretera nacional 340, P.K. 653 + 300 margen derecha, Alcantarilla (Murcia), por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar.

Durante dicho periodo informativo estará expuesto el Proyecto en la Demarcación de Carreteras del Estado (Avda. Alfonso X el Sabio, número 6, 3.ª planta, Murcia) y en el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia, 12 de julio de 1995.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras, José García León. (D.G. 21829)

Número 13353

#### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración General de la Seguridad Social  
número Uno

U.R.E. número Uno de Murcia

Advertido error en la publicación número 13353, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 24, de fecha 27 de septiembre de 1995, se rectifica en lo siguiente:

La fecha de subasta que aparece para el día 27-3-1995 debe rectificarse para el día 27-10-1995.

Número 13351

#### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración General de la Seguridad Social  
número Uno

U.R.E. número Uno de Murcia

Advertido error en la publicación número 13351, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 224, de fecha 27 de septiembre de 1995, se rectifica en lo siguiente:

La fecha de subasta que aparece para el día 20-10-1995 debe rectificarse para el día 27-10-1995.

Número 14104

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Clave: 07.118.113/3106.

Pieza segunda.

Obra: Construcción de la presa El Romeral.

Término municipal: Librilla.

#### Pago de justiprecio definitivo

Por Resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica de fecha 22 del actual mes, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del acta de ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares y horas:

| Ayuntamiento | Día | Mes     | Hora  |
|--------------|-----|---------|-------|
| Librilla     | 19  | octubre | 10,00 |

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provistos del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia a 25 de septiembre de 1995.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

### III. Administración de Justicia

Número 13935

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

##### EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 6/1994, a instancia de Bansander de Leasing, S.A. (Bansaleasing) representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Construcciones y Promociones Hábitat Mediterráneo, S.L., y Juan Rodríguez Ruiz y esposa (144 Reglamento Hipotecario), en los cuales se ha acordado que se lleve a efecto respecto del demandado en paradero desconocido Promociones y Hábitat Mediterráneo, S.L., la siguiente diligencia de notificación y requerimiento:

"En virtud de lo acordado en los autos antes referenciados se hace saber a la parte demandada que por la parte actora se ha designado Perito a don Rosendo Gallego de la Fuente, pudiendo nombrar a otro en el plazo de segundo día con apercibimiento de tenerlo por conforme con el nombrado por el actor.

Dado en Cartagena a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 13936

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

##### EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 220/93, que se siguen a instancias de Banco de Santander, representado por el Procurador Sr. Jiménez-Cervantes, contra don José Luján Pérez y doña Ana María Jorge Jorge, con domicilio en C/ Poeta Vicente Medina, 25, El Palmar, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 19 de diciembre de 1995, a las 11 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por cien-

to del precio de tasación, se señala el día 18 de enero de 1996, a las 11 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 20 de febrero de 1996, a las 11 horas, bajo las siguientes

##### Condiciones:

1.º— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.º— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º— Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º— Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

**Bienes objeto de subasta:**

Urbana.— Apartamento número 14 en planta baja del conjunto de apartamentos denominado Residencial Flores, 2.ª fase, sito en término de Orihuela, Playa Flamenca, parcela F-AP-4. Ocupa una superficie construida de 70 m<sup>2</sup> y 55 dm<sup>2</sup>. Tiene como anejo inseparable el jardín número 14, que mide 28 m<sup>2</sup> y 30 dm<sup>2</sup>.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela Uno, libro 1.016, tomo 1.320, folio 17, finca 78.539, inscripción 5.ª.

Murcia, 19 de septiembre de 1995.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 13937

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 428/1994, instado por Crédit Lyonnais España, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Pinturas y Decoración, S.L., he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día veinte de diciembre, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subastas se señalará para la segunda, el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, y hora de las diez treinta de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera, el próximo día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis y hora de las diez treinta y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta es el de diez millones treinta y siete mil setenta y tres pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas o anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese inhábil, se traslada su celebración para siguiente día hábil, a igual hora.

7.— El presente sirve de notificación a la parte deudora para el supuesto de que la misma no fuere encontrada.

**La finca objeto de subasta es:**

Urbana. Porción catorce: Piso vivienda séptimo derecha o puerta izquierda de la calle subiendo, tipo B del edificio sito en calle Capitanes Ripoll de esta ciudad, denominado Miranda, confluencia de dicha calle con la de Carlos III y número 14 de policía. Está en la planta séptima del edificio, sin contar la de calle o baja, ocupando una superficie edificada de 105 m. 60 dm<sup>2</sup> y se distribuye en vestíbulo, comedor, cuatro dormitorios, paso, cocina, baño, galería y solana. Linda: Oeste, calle Capitanes Ripoll; Este, patio de luces; Sur, el bloque II y Norte, hueco de escalera, patio de luces y en parte vivienda tipo A en esta misma planta. Inscrita al tomo 2.283, libro 286, folio 67, Sección San Antón, finca 27.980.

Dado en Cartagena a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez, Edmundo Tomás García Ruiz.— El Secretario.

Número 13938

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA****EDICTO**

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio de cognición 794/94-B, a instancia de Carrigam, S.A., representada por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, contra Automáticos Corvisa, S.A., sobre reclamación de 500.000 pesetas, habiendo recaído sentencia de fecha 1 de abril de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

**Fallo:**

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Carrigam, S.A., contra Automáticos

Corvisa, S.L., debo declarar y declaro que el vehículo furgoneta marca Mercedes Benz, tipo MB 140 CAP KID, con el número de chasis 63135313017027, matrícula MU-7709-AF, es propiedad de Carrigam, S.A., y en consecuencia debo ordenar y ordeno la inscripción de dicha titularidad en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, así como en cualquier otro organismo público que proceda la inscripción, condenando a la Mercantil Automáticos Corvisa, S.L., a estar y pasar por las anteriores declaraciones y al pago de las costas de este proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco siguientes días hábiles a su notificación mediante escrito presentado en este Juzgado con la forma y los requisitos exigidos en el artículo 62.1 del Decreto 21 de noviembre de 1952, en relación con los artículos 733 y 736 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción por Ley 10/92, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación a la demandada Automáticos Corvisa, S.A., cuyo último domicilio lo fue en esta ciudad, expido el presente en Murcia a 20 de septiembre de 1995.— La Secretaria, María López Márquez.

Número 13939

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 167/95 se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Continuos Navarro García, S.A., y otros, declarados en rebeldía en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.— En Murcia, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 167/95, entre partes; de una como demandante Caja de Ahorros de Murcia, representada por la Procuradora doña Pilar Gallardo Bravo y defendida por el Letrado don Pedro Ramón Campos Gil y de otra como demandado Continuos Navarro y García, S.A., don Pedro Navarro Pastor y doña Gertrudis Cárcelos Moreno, don Ricardo García Breto y doña Concepción Marín García y cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que fueron declarados y han permanecido en

situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Continuos Navarro y García, S.A., don Pedro Navarro Pastor, doña Gertrudis Cárcelos Moreno, don Ricardo García Breto y doña Concepción Marín García y cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Cajamurcia, S.A., de la cantidad principal de un millón seiscientos noventa y una mil seiscientos ochenta y cinco pesetas, intereses pactados conforme a la póliza y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Continuos Navarro y García, S.A., que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Murcia a quince de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.— El Secretario.

Número 13940

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Miñarro García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 112/95, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra María Jesús Díaz Rañales, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 20 de noviembre de 1995 a las 10 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 20 de noviembre de 1995 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 18 de enero de 1996, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

**CONDICIONES:**

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea



inferior a la cantidad de 3.100.000 de pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

#### **Finca objeto de subasta**

— Finca número 15.821, tomo 2.402, libro 209, folio 209, del Registro de la Propiedad de Cartagena II.

En Cartagena a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Eduardo Sanzano Sánchez.— La Secretaria.

Número 13941

#### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA**

#### **EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución, del tenor literal siguiente:

Que en los presentes autos de arrendamientos rústicos número 743/95, promovidos por doña María López Jiménez contra Josefa Cardona Gascón, Herederos de doña María Gascón Hernández y herederos desconocidos y herencia yacente de doña María Gascón Hernández, se ha dictado la resolución por la que se emplaza al demandado herederos desconocidos y herencia yacente de doña María Gascón Hernández, para que comparezcan si a su derecho conviniere por término de nueve días.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 13942

#### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA**

#### **EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución, del tenor literal siguiente:

Que en los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 508/95, promovidos por Fulgencio López Diego y María Moreno González, contra Francisco Baeza Muñoz, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se emplaza a Francisco Baeza Muñoz, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días pueda personarse en autos representado por Procurador y apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se le hace saber que las copias de demanda y documentos se encuentran en Secretaría de este Juzgado y a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento y en legal forma a todos los fines y términos legales a don Francisco Baeza Muñoz.

Dado en Murcia a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 13764

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Qué en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 222/1995, instado por Caja Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Francisco Vallés García y Florentina Ballester Marín, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 17 de noviembre, a las once treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subastas se señalará para la segunda, el día 20 de diciembre, y hora de las once treinta de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera, el próximo día 24 de enero de 1996 y hora de las once treinta y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta es el de trece millones cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día siguiente hábil a igual hora.

7.— El presente sirve de notificación a la parte

deudora para el supuesto de que la misma no fuere en-contrada.

**Las fincas objeto de subasta son:**

Uno. Local en planta baja que se compone de una sola nave con un pequeño cuarto para servicio, teniendo su acceso principal directamente desde la calle de Salitre a la que da su frente, con una puerta y una ventana, y además anteriormente por el zaguán de la escalera de subida a los pisos altos, existentes en el lado derecho entrando al local hay otra puerta de acceso. Ocupa una superficie de 116 m. 10 dm<sup>2</sup> y linda: Este o frente, calle de Salitre: Oeste o espalda, escalera y en parte edificio de Eugenia Martínez Noguera; y Sur, de Lucio Matas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena al tomo 2.185, libro 180 de la sección 1.ª, folio 80, finca 11.489-N.

Dado en Cartagena a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez, Edmundo Tomás García Ruiz.— El Secretario.

Número 13765

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA****E D I C T O**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 112/95, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Antonio López Martínez y Juana Gallego Conesa, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de diciembre próximo, a las diez horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de tres millones seiscientos noventa mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 16 de enero de 1996 próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 13 de febrero de 1996 próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta**

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo

de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.<sup>a</sup>, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### **Bienes objeto de subasta:**

Catorce. Piso de tipo A en la segunda planta alzada, del edificio Levante, sito en Avda. de Ibáñez Martín, esquina a Quiapo de Llano, de Murcia. Superficie construida ciento cinco metros, veintiún decímetros cuadrados, y total de ciento veintidós metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados. Destino vivienda. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, baño, aseo, cocina con galería y terraza. Tiene una fachada de cinco metros y ochenta centímetros lineales a la Avenida de Ibáñez Martín. Linda; derecha entrando, patio de luces; izquierda, vivienda de tipo B de la misma planta y Avenida de Ibáñez Martínez; fondo, patio de luces y Ginés Huertas Cervantes; frente rellano de escalera y vivienda de tipo B de la misma planta.

Cuota: un entero, treinta y ocho centésimas por ciento.

Inscripción: Registro de Murcia número Uno, libro 169, sección 2.<sup>a</sup>, folio 136, finca 4.568-N, inscripción 4.<sup>a</sup>. Valor a efectos de subasta ascendente a tres millones seiscientos noventa mil pesetas (3.690.000 pesetas).

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1995.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13759

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

#### **EDICTO**

Doña Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos número 929/93 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### **Sentencia:**

En la ciudad de Murcia a 24 de abril de 1993.

La Ilma. Sra. doña Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez y dirigido por el Letrado, contra Pilar Serrano García —cónyuge artículo 144 R.H.—, Puente Tocinos; Antonio Cano Pina —cónyuge artículo 144 R.H.—, Puente Tocinos; Rafael Sánchez Sevilla —cónyuge artículo 144 R.H.—, Puente Tocinos; Fuensanta Corbalán Pérez —cónyuge artículo 144 R.H.—, Puente Tocinos; Enrique Cano Pina —cónyuge artículo 144 R.H.—, Puente Tocinos; Bernarda López Pardo —cónyuge artículo 144 R.H.—, Puente Tocinos; José Fuentes Martínez —cónyuge artículo 144 R.H.—, Puente Tocinos, y Bigotes, S.L., declarados en rebeldía, y

#### **Fallo:**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Pilar Serrano García —cónyuge artículo 144 R.H.—, Puente Tocinos; Antonio Cano Pina —cónyuge artículo 144 R.H.—, Puente Tocinos; Rafael Sánchez Sevilla —cónyuge artículo 144 R.H.—, Puente Tocinos; Fuensanta Corbalán Pérez —cónyuge artículo 144 R.H.—, Puente Tocinos; Enrique Cano Pina —cónyuge artículo 144 R.H.—, Puente Tocinos; Bernarda López Pardo —cónyuge artículo 144 R.H.—, Puente Tocinos; José Fuentes Martínez —cónyuge artículo 144 R.H.—, Puente Tocinos, y Bigotes, S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.970.411 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 31 de julio de 1995.—El Secretario.

Número 13772

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 270/95, a instancias de don Roque José Antonio Salinas Están y otros, representados por el Procurador don Diego Frías Costas, para hacer constar la mayor cabida de la finca y su descripción actual:

Finca registral número 6.149, sita en Los Rasos de Cabo de Palos.

Urbana: "Terreno situado en Los Rasos de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, distrito hipotecario de La Unión. El situado al lado Este, con una superficie de tres mil quinientos diecinueve metros cuadrados y linda por el Norte, en línea de treinta y nueve metros cuadrados y diez centímetros con la carretera de Cabo de Palos al Faro; Sur, en línea de cuarenta metros, con parcela de don José Manuel Guillén, don Enrique Sancho y don Leonardo Catarineu; Este, en línea de ciento veintitrés metros, con propiedad de don Isidoro de la Cierva, y Oeste, en línea de noventa metros, con parcela propiedad de la Compañía Nacional de la Telegrafía sin Hilos. A esta parcela la atraviesa en dirección Norte-Sur un camino". Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, inscripción 10.<sup>a</sup>.

Por providencia de fecha diez de julio se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los propietarios colindantes y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Cartagena a trece de julio de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.— El Secretario.

Número 13773

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

En virtud de lo acordado en auto de esta fecha recaída en autos de quiebra necesaria bajo el número 995/94, a instancia de Tres Hermanos, representado por el Procurador Carlos Jiménez Martínez contra la entidad Aglomerados y Estructuras, S.A., se notifica a las partes personadas, así como a todos los interesados, dicho auto dictado en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Dispongo: Rectificar el auto de fecha 14 de diciembre de 1994, retrotrayendo los efectos de la quiebra, por el día que resulta haber cerrado el quebrado en el pago corriente de sus obligaciones y con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, a la fecha del 31 de diciembre de 1993 y no de 1994 como se expresa en dicho auto que por la presente se rectifica.

Notifíquese a todos los interesados personados en autos y publíquese la presente por edictos, a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad transcribiendo la parte dispositiva de este auto.

Así lo manda y firma don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.— El Secretario.— Ante mí, el Magistrado-Juez. Firmado".

Y para que sirva de notificación a las personas interesadas por lo que expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", que firmo en Murcia a veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco".— La Secretaria.

Número 13774

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de quiebra necesaria número 995/94, contra Aglomerados y Estructuras, S.A., domiciliada en Ctra. de San Javier, Km. 3, Baños y Mendigo, seguido a instancia del acreedor Tres Hermanos, S.L., representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en cuya causa se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Dispongo: Declarar en estado de quiebra necesaria a la mercantil "Aglomerados y Estructuras, S.A.", domiciliada en Ctra. de San Javier, Km. 3, Baños y Mendigo (Murcia), posponiendo la eficacia de esta resolución declaratoria hasta que dicho deudor haya tenido la efectiva oportunidad de ser oído, sin perjuicio de la oportuna ejecución cautelar conservativa; queda inhabilitada la mercantil "Aglomerados y Estructuras, S.A.", para administrar y disponer de sus bienes; que nombra Comisario de la quiebra a don Guillermo Joaquín Templado Meseguer, al que se comunicará su nombramiento por, digo, a fin de que comparezca ante este Juzgado y previa aceptación del cargo y juramento o promesa, proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito, en la forma que la Ley determina; para el cargo de Depositario se designa a don Juan Orenes Zamora, el cual antes de dar principio a sus funciones,

comparecerá a la presencia judicial a aceptar el cargo en su caso y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los Síndicos, y al que se le asigna como retribución de siete mil pesetas (7.000 pesetas) diarias; se decreta el arresto del legal representante de la quebrada, y requiérasele para que preste fianza en cualquiera de las clases admitidas en, digo, en efectivo, por la cantidad de 100.000 pesetas (cien mil pesetas), quedando arrestado en su domicilio si en el acto de la notificación de este auto la prestare y de no hacerlo, ingrésele en prisión en el establecimiento penitenciario correspondiente, librando para ello el oportuno mandamiento, y haciéndose saber concluido las diligencias de ocupación; procédase a la ocupación de las pertenencias de la quebrada, sus bienes, libros, papeles y documentos de giro, que tendrá efecto en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829; se retrotraen los efectos de la quiebra, por el día que resulta haber cesado el quebrado en el pago corriente de sus obligaciones y con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, a la fecha del 31 de diciembre; se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de esta ciudad, a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida al quebrado procediendo a su apertura en las fechas que se señalen, en la pieza que se formará; expídase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador Mercantil de esta provincia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal, a los efectos legales oportunos, así como al de la Propiedad de Murcia número Seis, a fin de que se haga constar la incapacidad del quebrado para administrar y disponer de sus bienes inmuebles; regístrense los presentes autos en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística; publíquese el presente auto mediante edictos que además de fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado, se insertarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad, transcribiendo la parte dispositiva de este auto y en los que se hará constar que la quebrada queda incapacitada para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos edictos a las personas que tenga en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebrada para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen al Depositario, bajo los apercibimientos legales; se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la quebrada, a excepción de aquellas en que sólo se persigan bienes hipotecados; una vez que el Sr. Comisario haya presentado el estado o relación de los acreedores, que deberá formar en el término de tres días por lo que resulte del Libro Mayor o en su caso por los demás libros o papeles del quebrado y las noticias que den éste o sus dependientes presentada que haya sido la lista de aquéllos, acuérdesse lo necesario para la celebración de la primera Junta General, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos; con testimonio de esta resolución,

encabécense las demás piezas de este juicio universal; y entréguese los edictos y despachos acordados expedir al Procurador Sr. Jiménez Martínez para que cuide de su curso y gestión.

Así lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> doy fe.— El Secretario.— Ante mí, el Magistrado-Juez. Firmados".

Y para que se cumpla lo acordado en la resolución cuya parte dispositiva se ha transcrito anteriormente, expido el presente en Murcia, a 15 de diciembre de 1994.— La Secretaria, María López Márquez.

Número 13775

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

#### EDICTO

Don José Miñarro García, Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 75/94, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Ortega Parra contra Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., mercantil que se encuentra en ignorado paradero, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado, de conformidad con la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, dar traslado a la referida entidad mercantil, de la postura ofrecida en tercera subasta celebrada en autos, mediante el presente edicto, siendo la cantidad ofrecida la de 13.000.000 de pesetas, pudiendo dicha mercantil mejorar la postura ofrecida o un tercero autorizado por la misma, en el plazo de nueve días.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones y Obras de Cartagena, S.A.", extiendo el presente edicto en Cartagena, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, José Miñarro García.— La Secretaria.

Número 13776

### PRIMERA INSTANCIA YECLA

Don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía bajo el número 412/92, a instancia de Hijos de Ramón Puche, S.L., representado por el Procurador don Manuel Azorín García, contra don Mármoles Lucemar, S.L., en reclama-

ción de 1.004.862 pesetas, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días doce de enero para la primera; doce de febrero para la segunda y doce de marzo para la tercera, todas ellas a las doce treinta horas de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Yecla, calle San Antonio, número 3, las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores, y bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup>— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.<sup>a</sup>— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5.<sup>a</sup>— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.<sup>a</sup>— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.<sup>a</sup>— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.<sup>a</sup>— Sirva el presente edicto, en su caso, de notifi-

cación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

### Bienes objeto de la subasta

1.— Una hectárea, sesenta y un áreas y cincuenta centiáreas, o sea dieciséis mil ciento cincuenta metros cuadrados de tierra parte de la Heredad llamada de la Fuente del Gobernador, en término de Novelda, partido de Monteagudo, que linda: Norte, camino; Sur, camino y Cerámica S. Javier; Este, Joaquín Bejarano López, y Oeste, Agustín Novillo Galán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Novelda, al libro 472, folio 78 vuelto, inscripción 6.<sup>a</sup>, finca número 34.447 bis.

Valor a efectos de subasta: 3.200.000 pesetas.

Dado en Yecla, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez, Pedro V. Cerviño Saavedra.— El Secretario.

Número 13777

### PRIMERA INSTANCIA ÚNICO DE MULA

#### EDICTO

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia Único de la ciudad de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 53/93-1, promovidos por Caja Rural de Almería, contra don Pío Gabarrón Gutiérrez y doña Rosa Martínez Blaya, sobre reclamación de 396.562 pesetas de principal, en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar la primera de ellas el próximo día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a las once treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>) Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecutante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 25% del valor; y en caso de tercera subasta, se hará sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup>) Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en la cuenta de este Juzgado sita en Caja de Ahorros del Mediterráneo, Urbana 1, de Mula, cuenta 111-640.001-84, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, salvo en la tercera, que será el tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª) El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.ª) Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el número 2.º.

5.ª) Para caso de segunda subasta se señala el próximo día trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, a las once treinta horas; y para caso de tercera, el próximo día ocho de enero de mil novecientos noventa y seis, a las once treinta horas.

#### **Bienes objeto de subasta:**

Urbana: Número veintiséis. Vivienda letra D de la planta tercera del edificio situado en Mula, pago del Prado y San Sebastián, sin número de policía, con fachadas a la Avda. de Juan Viñegla, Senda de las Moreras y calles sin nombre, que tiene su entrada independiente por el zaguán, cuadro de escaleras y ascensor de la puerta número uno de la calle A y linda: frente, rellano del cuadro de escaleras y cuadro de escaleras de dicha puerta número uno y vivienda letra C; derecha entrando, vivienda letra A; izquierda, calle sin nombre y espalda, otra calle sin nombre. Es de tipo A. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, paso, baño y aseo; ocupa una superficie construida de ciento veintitrés metros y cuarenta decímetros cuadrados y útil de noventa metros cuadrados. Tiene como anejo inseparable la plaza de garaje número uno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 894 general, libro 151 de Mula, folio 43, finca número 18.592, inscripción 3.ª. Valorada en 4.950.000 pesetas.

Dado en Mula a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Juez, María de las Heras García.— El Secretario.

Número 13778

#### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

#### **E D I C T O**

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 485/93, a instancia del Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, S.C.A.C.L., contra Salvador Hernández Poveda y María Presentación González López, sobre reclamación de 1.368.457 pesetas de principal, más 800.000 pesetas para costas e intereses, en trámite de procedimiento de apre-

mio, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días quince de enero, diecinueve de febrero y veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, respectivamente, todas ellas a las diez horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70-3.ª planta de esta ciudad, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/17/0485/93, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.— A instancia del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que si el adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

Quinta.— No podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo por parte del ejecutante.

Sexta.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Séptima.— Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora —si las hubiere— continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Octava.— Sirva la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha sido hallado en su domicilio.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de algu-

no de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

#### **Bienes objeto de subasta:**

Urbana: Número uno. Local en planta semisótano, de ciento dos metros y treinta y seis decímetros cuadrados de superficie construida, con inclusión de la parte proporcional en las zonas de tránsito y maniobra. Datos registrales: Inscrita al tomo 950 general, libro 61 de Ceutí, folio 50, finca número 7.046, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Mula.

Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Molina de Segura a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, Juan Francisco Fernández Ros.

Número 13779

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA**

#### **EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 94/95-B, que se siguen a instancias de Caja Rural de Almería, representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra don Francisco García Martínez, doña Dolores Rader García, don César Fuentes Robles y doña Josefa García Rader, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 15 de noviembre de 1995, a las 11,30 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 15 de diciembre de 1995, a las 11,30 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 15 de enero de 1996, a las 11,30 horas, bajo las siguientes

#### **Condiciones:**

1.º— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad

número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.º— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.º— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º— Sirva la presente de notificación en forma al deudor caso de poderse practicar personalmente.

#### **Bienes objeto de subasta:**

Finca: Casa de planta baja, cubierta de tejado, situada en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Verde, calle en proyecto, sin número de policía, distribuida en varias habitaciones y patio. Se alza sobre un solar que ocupa una superficie de doscientos metros cuadrados, de los que corresponden ciento ochenta y ocho metros a la parte edificada y el resto al patio.

Inscrita al libro 277, Sección 11.ª, folio 122, número 21.024, del Registro de la Propiedad de Murcia Seis.

Valorada a efectos de subasta en cuatro millones trescientas cincuenta mil pesetas.

En Murcia a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, María López Márquez.



Número 13781

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CIEZA****EDICTO**

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 385/94, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por la Procuradora Sra. Piñera Marín, contra otros y don Carmelo Sánchez Motellón, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y horas de las diez treinta, por primera vez el próximo día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en su caso por segunda el próximo día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, y en su caso por tercera vez el próximo día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera.— Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta.— Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

**Bienes que se subastan:**

Vivienda en la segunda planta, a la derecha, en el edificio sito en Cieza y su calle de Cartagena, s/n, que ocupa la superficie construida de 116 m<sup>2</sup>. Inscrita al tomo 807, folio 188. Finca 24.949. Valorada en: 4.995.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de ellas aparezca en el Registro de la Propiedad del partido.

Dado en Cieza, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Antonio Cecilio Videras Noguera.— La Secretaria.

Número 13782

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER****EDICTO**

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier (Murcia) en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 57/93, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por la Procuradora doña Ana María Garrido Hernández, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, y hora de las 10,30, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis y hora de las 10,30, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, y hora de las 10,30, celebrándose bajo las siguientes

**CONDICIONES:**

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de trece millones setenta mil pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-057/93, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

#### **Finca objeto de subasta:**

Urbana: Número Uno.— Vivienda tipo C en planta 2.ª. Término municipal de San Javier, poblado de Santiago de la Ribera. Tiene su acceso por la calle Lacárcel. Tiene una superficie total construida de 77 m. 92 dm², y útil de 63 m. 97 dm². Está distribuida en salón-comedor, cocina, 3 dormitorios, baño, aseo, vestíbulo, paso y terraza. Linda: Frente, caja de escaleras, patio de luces y vivienda tipo "D"; derecha entrando Juana Valenciano Moreno; izquierda entrando, Laureano Gómez, y fondo, en vuelo C/ Lacárcel. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 540, folio 30, finca 42.376.

Dado en San Javier a veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez, José Miñarro García.— El Secretario.

Número 13783

#### **PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

#### **EDICTO**

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier (Murcia) en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 475/94, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por la Procuradora doña Dolores García Carreño, contra Aniceto García León, José Miguel García León, Pedro García León y Hermanos García León, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a

la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, y hora de las 10,30, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis y hora de las 10,30, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis, y hora de las 10,30, celebrándose bajo las siguientes

#### **CONDICIONES:**

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad tasada para cada una de las fincas que se indicará en su descripción y que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-475/94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que

no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

#### **Finca objeto de subasta:**

Propiedad de don Aniceto García León.

1.ª Mitad indivisa de: Cochera y patio, que en total ocupa una extensión superficial de ciento veintiséis metros, ochenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Sur o frente, calle de Juan León; Norte o espalda, Víctor Pérez, Este o derecha entrando, fincas de don José Miguel, Pedro García León, don Aniceto y don Isidoro García León; Oeste o izquierda, finca de doña Regina y doña Antonia García León.

Inscripción: Registro de la Propiedad II de Murcia, al libro 325 de Torre Pacheco, folio 113, finca número 22.311, inscripción primera.

Título: El de adjudicación en la herencia de su padre don Isidoro García Solana mediante escritura otorgada el 28 de septiembre de 1979 ante el Notario de Cartagena don Manuel de Codes Cangas, bajo el número 1.954 de su protocolo.

Cargas y arrendamientos: Libres de unas y otros.

Tipo 1.ª subasta: 6.500.000 pesetas.

Propiedad de don José Miguel y don Pedro García León.

2.º— Vivienda en planta baja que ocupa una extensión superficial de ciento cuarenta y un metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias. Linda: Este o frente, Avenida de Fontes; Oeste o espalda, finca de Aniceto e Isidro García León; Norte o derecha entrando, Víctor Pérez, y Sur o izquierda, finca de Aniceto e Isidro García León.

Inscripción: Registro de la Propiedad II de Murcia, al libro 325 de Torre Pacheco, folio 111, finca número 22.309, inscripción primera.

Título: El de adjudicación en la herencia de su padre don Isidoro García Solana, mediante escritura otorgada el 28 de septiembre de 1979 ante el Notario de Cartagena don Manuel de Codes Cangas, bajo el número 1.954 de su protocolo.

Cargas y arrendamientos: Libre de unas y otros.

Tipo 1.ª subasta: 13.000.000 de pesetas.

Propiedad de Aniceto García León:

3.º— Número uno: Piso vivienda bajo, que ocupa una superficie construida de ciento cincuenta y nueve metros, nueve decímetros cuadrados, distribuido en diferentes dependencias. Linda: Sur o frente, calle de Juan León; Norte o espalda, finca de José Miguel y Pedro García León; Este o derecha entrando, Avenida de Fontes, y Oeste o izquierda, finca de Aniceto e Isidro García León. En el centro figura enclavado el patio de luces y el hueco de escalera para acceso a la vivienda de la planta alta.

Cuota: Cincuenta enteros por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad II de Murcia, al libro 325 de Torre Pacheco, folio 118, finca número 22.317, inscripción primera.

Título: El de adjudicación en la herencia de su padre don Isidoro García Solana, mediante escritura otorgada en 28 de septiembre de 1979, ante el Notario de Cartagena don Manuel de Codes Cangas, bajo el número 1.954 de su protocolo.

Cargas y arrendamientos: Libres de unas y otros.

Tipo 1.ª subasta: 14.000.000 de pesetas.

Propiedad de la Mercantil "Hermanos García León, S.A.".

4.º— Trozo de terreno destinado a la edificación, situado en el término municipal de Pacheco, paraje de La Hita, de cabida mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, dentro de cuya cabida el causante construyó una nave que ocupa una superficie edificadada de trescientos noventa metros cuadrados. Linda: Al frente, con carretera en línea de cuarenta metros; izquierda, entrando, calle de nueve metros en terrenos de la finca de donde se segregó de Antonio Sánchez Meroño; derecha entrando, Manuel Nicolás García, y fondo, calle en proyecto de diez metros de anchura.

Dentro de esta finca se encuentra construida la siguiente edificación: Nave dedicada a usos industriales que linda en igual forma dicha para el solar, encontrándose adosada a la ya construida, por el Sur o izquierda.

Inscripción: No se tienen datos a la vista, citándose a efectos de búsqueda el Registro de la Propiedad II de Murcia, al libro 325 de Torre Pacheco, folio 167, finca número 23.070, inscripción primera.

Tipo 1.ª subasta: 40.000.000 de pesetas.

Dado en San Javier a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez, José Miñarro García.— El Secretario.

Número 13784

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA****EDICTO**

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En nombre del Rey. En Cartagena a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 171/94, seguidos a instancias del Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Telecomunicaciones Costa Cálida, S.L., don Joaquín Asís Redondo, don Sebastián Lavado Rodríguez y don Ginés Cifuentes Ballester, declarado en rebeldía; y...

**Fallo:**

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Frías Costa, en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra os bienes de los demandados Telecomunicaciones Costa Cálida, S.L., don Joaquín Asís Redondo, don Sebastián Lavado Rodríguez y don Ginés Cifuentes Ballester, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 8.206.051 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados Telecomunicaciones Costa Cálida, S.L., y don Sebastián Lavado Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 13785

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER****EDICTO**

Doña Aurora López Pinar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 232/94, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquí, contra Herramientas y Maquinarias de la Construcción, S.A. (Hemasa) y contra Proycons 1, S.L., en reclamación de 467.650 pesetas de principal, más 200.000 pesetas, presupuestadas para intereses, gastos y costas.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado:

Notificar a la entidad demandada Proycons 1, S.L., el embargo trabado sobre los siguientes bienes:

— Cuentas corrientes, ahorro o de cualquier otro tipo que posea dicha entidad en las entidades bancarias Cajamadrid, C.A.M., B.B.V., Central Hispano, Banco de Santander y Banco de Murcia.

— Cantidades que tengan pendientes de percibir en concepto de I.V.A. e I.R.P.F. de la Hacienda Pública.

Citar de remate a la entidad demandada Proycons 1, S.L., para que dentro del plazo de nueve días pueda oponerse a la ejecución, personándose en autos por medio de Procurador; previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin volver a citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley, parándole el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San Javier, 13 de septiembre de 1995.— La Juez, Aurora López Pinar.— El Secretario.

Número 13786

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER****EDICTO**

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 182/95, a instancia de la Comunidad de Propietarios Aldeas de Taray 1.ª Fase, representada por la Procuradora doña María Dolores García Carreño Martínez, contra doña Francisca Nicolás Martínez y esposo, éste a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, y en los cuales se ha acordado el emplazamiento mediante edictos de la expresada demanda en ignorado paradero, a fin de que comparezca en autos en el improrrogable plazo de nueve días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y seguir el juicio su curso. Asimismo se ha acordado, de conformidad con el artículo 1.400, 2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, practicar el embargo preventivo de la finca registral número 36.781 del Registro de la Propiedad de San Javier.

Y a fin de que lo acordado surta los efectos oportunos y sirva de emplazamiento y notificación a doña Francisca Nicolás Martínez y esposo, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en ignorado paradero, expido y libro el presente en San Javier a 27 de julio de 1995.— El Juez, Francisco Gutiérrez Llamas.

Número 13787

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER****EDICTO**

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier, en comisión de servicio,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 886/1993, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del Procurador don José-Augusto Hernández Foulquí, en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Lorenzo Escudero Albaladejo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, por lotes separados y precio de su avalúo, los bienes embargados al demandado, que al final se relacionan.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Palacio de Justicia, 1.ª planta, Carretera Pintar, de San Javier, en el próximo día 15 de noviembre de 1995, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.— El tipo del remate será el precio de tasación de cada lote separados, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente y por la mañana en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. de San Javier, cuenta número 3.115.000.17.886/93, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél y previamente, mandamiento de ingreso en el B.B.V., por la mañana, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante

los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 13 de diciembre de 1995, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de enero de 1996, a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.— Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada por su celebración al siguiente día hábil a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta:**

Lote primero.— Vivienda tipo A, sita en 1.ª planta en elevación del edificio del que forma parte a la derecha según se sube por la escalera por la que tiene acceso, ubicada en la calle Ferrero Velasco, edificio Mabel XII de San Pedro del Pinatar (Murcia). Superficie 129,95 m<sup>2</sup>, construidos y 84,58 m<sup>2</sup> útiles. Finca registral 10.675 del Registro de la Propiedad de San Javier, número 1. Tasada en diez millones de pesetas.

Lote segundo.— Vivienda tipo C, sita en 1.ª planta en elevación del edificio del que forma parte, a la izquierda según se sube por la escalera por la que tiene su acceso, con fachadas a la calle Ferrero Velasco y Cardenal Belluga, ubicada en la calle Ferrero Velasco, edificio Mabel XII, de San Pedro del Pinatar (Murcia). Superficie 128,40 m<sup>2</sup> construidos y 82,45 m<sup>2</sup> útiles. Finca registral número 10.677 del Registro de la Propiedad de San Javier número Uno. Tasada en diez millones de pesetas.

Lote tercero.— Trozo de tierra de secano, ubicada en paraje Camposanto de San Pedro del Pinatar de Murcia, de superficie 380 m<sup>2</sup>. Actualmente existe un taller de cerrajería con portón grande para entrada y salida de vehículos de gran tonelaje, tiene cinco ventanales a la calle y un patio de estructura metálica para seguir cerrándolo. Finca registral número 22.330 del Registro de la Propiedad de San Javier número Uno. Tasada en tres millones ochocientos mil pesetas.

Lote cuarto.— Trozo de terreno destinado a edificación, ubicado en San Pedro del Pinatar, junto al cementerio, de superficie 1.000 m<sup>2</sup>. En esta finca y mediante murete de división es donde se ha construido el taller de cerrajería anteriormente descrito en el lote tercero de 380 m<sup>2</sup> con declaración de obra nueva, quedando el resto libre y de su propiedad, es decir 620 m<sup>2</sup>. Finca registral número 8.173 del Registro de la Propiedad de San Javier número Uno. Tasada en cuatro millones trescientas cuarenta mil pesetas.

Dado en San Javier a seis de junio de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, en comisión de servicio.— El Secretario.

Número 13788

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En nombre del Rey.—En Cartagena a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 40/94, seguidos a instancias del Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de Banco de Crédito y Ahorro, S.A., contra Pedro Bini Promociones, S.L., don Federico Rubio Corominas, doña María Virtudes Ruiz Cegarra, don Juan Abellán Martínez y doña María Victoria Campillos González-Abreu, declarados en rebeldía; y

**Fallo**

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Frías Costa, en representación de Banco de Crédito y Ahorros, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Fedro Bini Promociones, S.L., don Federico Rubio Corominas, doña María Virtudes Ruiz Cegarra, don Juan Abellán Martínez y doña María Victoria Campillos González-Abreu, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 2.060.879 de pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados, condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados Fedro Bini Promociones, S.L., don Juan Abellán Martínez y doña María Victoria Campillo González-Abreu, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena, 7 de septiembre de 1995.—La Secretaria.

Número 13793

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 1.032/90, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra M. Sagrado Corazón Dato Lorente y Juan Bautista López Roca, en reclamación de 654.079 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, M. Sagrado Corazón Dato Lorente cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes:

Finca registral número 11.389 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, 18 de septiembre de 1995.—El Secretario.

Número 13796

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO QUINCE DE MADRID**

**EDICTO**

Doña Rosa María Mariscal de Gante y Mirón Secretario titular del Juzgado de Primera Instancia número Quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 994/94 entre partes Sandeman Corpimar, S.A. contra don Mateo Párraga Egea en ignorado paradero, y otros, en los que se ha acordado emplazar por medio de edictos al citado demandado, cuyo último domicilio fue en la provincia de Murcia, a los fines de que en el improrrogable término de seis días se persone en los autos, con la prevención de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía.

Y para que así conte y sirva de emplazamiento en forma al demandado don Mateo Párraga Egea, y su publicación oficial en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", extendiendo el presente en Madrid, 5 de septiembre de 1995.—La Secretaria.

Número 13795

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia, de conformidad a lo acordado por S.S.<sup>a</sup> Ilma., en los autos de juicio de menor cuantía número 388/95, seguidos a instancia de Promat Ibérica, S.A., representada por el Procurador Julia Bernal Morata, contra división Internacional de Aislamientos, S.L., en anagrama "Divinter", por medio del presente se emplaza al citado demandado, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma, con la prevención de que si no comparece será de-

clarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia, 18 de septiembre de 1995.—La Secretaria.

Número 13789

**PRIMERA INSTANCIA  
YECLA**

**EDICTO**

Don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez de Primera Instancia en el Juzgado de Yecla.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan expediente de liberación de gravámenes, bajo el número 360/95, a instancia de don Vicente Albert Muñoz, para la liberación del derecho real de colonato o dominio útil que grava las siguientes fincas:

1.-Rústica. Tierra en blanco y en parte con treinta y dos olivos de colonos que pagan pensión en frutos de doce a uno, en la Casa del Cerro, del término de Yecla, de cabida seis fanegas, trece, digo, tres celemines igual a cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y ochenta y siete centiáreas, al sitio del Barranco de la Mierera. Linda: Saliente, tierras de don Cayetano Mergelina; Sur, de don Guillermo Garijo; Poniente, de la que ésta procede y en parte otra de don Cayetano Mergelina, y Norte, olivar de dicho don Cayetano.

Inscrita al tomo 1.008, libro 561, folio 114, finca número 4.327.

2.-Rústica. Tierra en blanco y en parte con cincuenta olivos de colonos que pagan pensión en frutos de doce a uno, al sitio de Barranco de la Mierera en la Casa del Cerro de este término, de cabida cinco hectáreas, treinta y tres áreas y setenta y dos centiáreas igual a siete fanegas y cuatro celemines. Linda: Saliente, de la que ésta procede hoy de Vicente Albert y otra de don Cayetano Megelina; Mediodía de don Guillermo Garijo; Poniente, resto de la que se segrega, y Norte, lo mismo y vereda de la Casa.

Inscrita al tomo 1.008, libro 561, folio 116, finca número 4.328.

3.-Rústica. Tierra en parte en blanco y el resto con doscientos veintiún olivos de colonos al sitio del Barranco de la Mierera en la Casa del Cerro del término de Yecla, de cabida siete fanegas y media igual a cinco hectáreas, cuarenta y cinco áreas y ochenta y cinco centiáreas, que linda saliente y mediodía de don Cayetano Mergelina; Poniente, de Vicente Albert, y Norte, de don Luis Maestre.

Inscrita al tomo 1.008, libro 561, folio 118, finca número 4.329.

4.-Rústica. Tierra en blanco antes con viña en térmi-

no de Yecla, partido de la Casa del Cerro, de cabida una fanega y tres celemines igual a noventa áreas y noventa y siete centiáreas. Linda: Saliente, Justo Zafrilla; Mediodía, de don Guillermo Garijo; Poniente de Francisco Martínez, y Norte, la de Vicente Albert.

Inscrita al tomo 1.000, libro 555, folio 113 vuelto, finca número 3.963.

5.-Rústica. Tierra propia con viña en el partido de la Casa del Cerro, del término de Yecla, de cabida nueve celemines, o sea, cincuenta y cuatro áreas y cincuenta y nueve centiáreas, que linda: Saliente, don Miguel Ortuño; Mediodía, de don Guillermo Garijo, y Poniente y Norte la de Vicente Albert.

Inscrita al tomo 1.000, libro 555, folio 115 vuelto, finca número 3.964.

Por el presente edicto se ha acordado citar al titular o titulares de dichos asientos y a todos sus subrogados, herederos y causahabientes, y desconocidas personas interesadas, a fin de que dentro del término de veinte días, contados a partir de la publicación del presente edicto, se personen en legal forma en el aludido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Yecla, 21 de septiembre de 1995.—La Secretaria.

Número 13797

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CIEZA**

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 346/94, seguidos a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, contra Representaciones y Distribuciones Candel, S.L., don Manuel Correas Fernández y esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, los cuales se encuentran en la actualidad en paradero desconocido, en reclamación de 5.861.386 pesetas de principal más 1.500.000 pesetas calculadas para gastos y costas sin perjuicio de posterior liquidación, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado citarles de remate a fin de que en el plazo de nueve días, se personen en autos y se opongán a la ejecución se le conviniere, haciendo constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate a Representaciones y Distribuciones Candel, S.L., don Manuel Correas Fernández y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se expide la presente en Cieza, 1 de septiembre de 1995.—El Juez.—La Secretaria.

Número 13802

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CIEZA****EDICTO**

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 37/95, se tramitan autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representados por la Procuradora doña Blasa Lucas Guardiola, contra don José María Herrero López y otros, sobre reclamación de 1.757.027 pesetas, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

**CONDICIONES:**

1.<sup>a</sup>— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; en segunda subasta el día ocho de enero de mil novecientos noventa y seis; en tercera subasta el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las doce treinta horas.

2.<sup>a</sup>— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3.061 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.<sup>a</sup>— Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; el tipo fijado es de 1.907.825 pesetas; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25% del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4.<sup>a</sup>— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup>— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.<sup>a</sup>— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.<sup>a</sup>— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.<sup>a</sup>— La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

**Bienes objeto de subasta:**

Departamento número treinta y cuatro. Destinado a local de negocio o comercial, que ocupa una superficie construida de ciento nueve metros cuadrados, sin distribución interior alguna, con entrada independiente por calle de Juan XXIII, ubicado en planta baja, de esta villa de Abarán, que linda: derecha entrando, José García Lucas; izquierda, portal número uno; fondo, con departamento número dos; frente, calle de Juan XXIII, a la que tiene su puerta de acceso independiente.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cieza, número Uno, tomo 822, libro 147 del Ayuntamiento de Abarán, folio 44, finca número 17.424, inscripción 3.<sup>a</sup>.

Dado en Cieza, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Antonio Cecilio Videras Noguera.— El Secretario.

Número 13803

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Doña María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia número Uno de los de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez, contra la entidad Manu-Rex, S.A., y contra don Manuel López Cremades, bajo el número 80/95, en reclamación de 702.451 pesetas de principal, más otras 350.000 pesetas, calculadas, por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución del día de hoy se ha acordado citar de remate a los referidos demanda-



dos, para que en el término de nueve días se personen en autos y se opondan a la ejecución, si así conviene a su derecho; y decretado embargo, sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de dichos demandados, sobre los bienes de su propiedad.

Igualmente se hace saber que la acción ejecutiva se dirige asimismo contra la esposa, en su caso, del demandado Sr. López Cremades, si bien en este caso, tan sólo a los efectos establecidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y que se pone en conocimiento de ésta el embargo decretado, quedando a disposición de todos los demandados cuantas actuaciones constituyen el procedimiento de referencia, en la Secretaría de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los referidos demandados, hoy en paradero desconocido, expido y firmo el presente edicto en Molina de Segura, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Juez, María José Sanz Alcázar.— El Secretario.

Número 13804

#### **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por don Fernando Ros Francés, en nombre y representación de Fernando Ros Francés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Almirante Jefe de Personal de la Armada, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 343/1995.

Dado en Murcia, veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13805

#### **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por la Procuradora Sra. Carles Cano, en nombre y representación de Cubiertas y Mzov, S.A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial del Insalud, versando el asunto sobre pago de las certificaciones números 9 y 10 de las obras "Lavandería centralizada en el Hospital Virgen de la Arrixaca".

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.491/1995.

Dado en Murcia, treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 13806

#### **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, en nombre y representación de Centros Comerciales Continente, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.450/1995.

Dado en Murcia, veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretario, Elena Burgos Herrera.

## IV. Administración Local

Número 14110

### ÁGUILAS

#### ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que la composición definitiva del Tribunal que ha de calificar la oposición libre convocada por este Ayuntamiento de Águilas, así como del lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad dos plazas de Guardia de la Policía Local, queda como sigue:

Presidente: don Alfonso García Zapata, Alcalde-Presidente, titular, y don Juan Ramírez Soto, suplente.

#### Vocales:

-Don Miguel Rosique Serna, titular, y don Juan Andreu Tudela, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región.

-Don Enrique Delgado Belmonte por delegación del responsable de Seguridad Ciudadana.

-Don Vicente Ricardo Estévez Vargas, titular y don Ramón Soriano Chalud, suplente, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.

-Don Andrés Lledó Mula, Jefe accidental de la Policía Local y don Francisco Martínez Fernández, suplente.

-Don Antonio Carrasco Pernias, titular, y don Antonio Barba Cánovas, suplente, en representación del Sindicato más representativo en el sector de la policía Local.

-Don Bartolomé López Martínez, titular, y don Juan Carlos Triviño Muñoz, suplente, en representación de la Junta de Personal.

-Don Francisco Montalbán Miras, titular, y doña Josefa Victoria Albentosa Llofrú, suplente, en representación del Grupo Municipal Independiente.

-Don José Hernández Nieto, titular, y doña Catalina Lorenzo Gabarrón, suplente, en representación del Grupo Municipal Popular.

-Don Juan Jiménez Sagredo, titular, y don Pedro Gallego Gallego, suplente, en representación del Grupo Municipal Socialista.

-Don Antonio del Campo Navarro, titular y don Miguel Antonio Carrasco Cayuela, suplente, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida/Los Verdes.

Secretaría: doña Consuelo Díaz Mateu, titular, y don José Cañas García, suplente.

2.º-Señalar el inicio de las pruebas selectivas para el día 13 de noviembre de 1995, a partir de las 10 horas, en la Casa de la Cultura "Francisco Rabal".

La lista definitiva de admitidos coincide con la publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 24 de mayo de 1995.

Águilas, 20 de septiembre de 1995.—El Alcalde, Alfonso García Zapata.

Número 13555

### LORCA

Advertido error en la publicación número 13555, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 223, de fecha 26 de septiembre de 1995, se rectifica en lo siguiente:

El número de expediente que aparece como AC-7/95 debe rectificarse por el número AC-76/95.

Número 14112

### TOTANA

#### EDICTO

Don Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana.

Hace saber: Que con fecha 28 de junio de 1995 fue dictada resolución (sin número) de esta Alcaldía por la que se nombran a los Tenientes de Alcalde, la cual es del siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por la presente,

#### Resuelvo:

Primero.-Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento, por este orden:

- 1.º-Don Eduardo Cabezas Dove.
- 2.º-Doña María del Carmen Fernández Lozano.
- 3.º-Don José María Parra Baños.
- 4.º-Don Juan José Salas Andreo.

Segundo.-De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Tercero.-Notificar la presente a los interesados y publíquese en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de su efectividad el día siguiente a la fecha de la misma".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.O.F.

Totana, 20 de julio de 1995.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Número 13836

**MURCIA****Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Analista de Aplicaciones.**

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha Convocatoria:

**Primero.-** Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones que se indican, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial:

**Excluidos:**

- Por no presentar la memoria exigida en la Base Tercera, apartado B de la convocatoria:

1 García Flores, Alfonso

**Segundo.-** El Tribunal calificador está constituido de la siguiente forma:

**- Presidente:**

Titular: D. Vicente Hernández Baño  
Suplente: D. Francisco Porto Oliva

**- Vocales:**

\* En representación del Servicio de Personal:

Titular: D. José Luis Giménez Montero  
Suplente: D. Juan Orcajada Jover

\* En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Juan Antonio Losana Rodríguez  
Suplente: D. José Martínez Márquez

\* Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: D. Vicente Rodes Belmonte  
Suplente: D. Javier Zapata Martínez

\* Por designación de la Universidad de Murcia:

Titular: D. Ambrosio Toval Álvarez  
Suplente: D. Fernando Martín Rubio

\* Por designación de la Junta de Personal:

Titular: D. Juan Antonio Romera Vivancos  
Suplente: D. Francisco Javier Francisco Verdú

**- Vocal-Secretario:**

Titular: D. José Luis Valenzuela Lillo  
Suplente: D. Carlos González Vidal

**Tercero.-** Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas pruebas selectivas, para el día 23 de octubre de 1995, lunes, a las 17,30 horas, en la Sala de Hacienda de este Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región. Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal calificador.

Murcia, 18 de septiembre de 1995.— El Alcalde.

Número 13835

**MURCIA****Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer tres plazas de Oficial de Policía Local.**

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha Convocatoria:

**Primero.-** Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones que se indican, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial:

**Excluidos:**

1 Herrero de Haro, María Angeles (1)  
2 Jove Maceiras, Manuel (1)  
3 Serna Gilabert, Juan de Dios (1)  
4 Sevilla Ossorio, José Juan (2)

**Causas de Exclusión:**

(1) Por no presentar el Estudio-Proyecto exigido en las bases de la convocatoria.

(2) Por presentar fuera de plazo el Estudio-Proyecto exigido en las bases de la convocatoria.

**Segundo.-** El Tribunal calificador está constituido de la siguiente forma:

**- Presidente:**

Titular: D. Vicente Hernández Baño  
Suplente: D. Juan Ramón Avilés Olmos

**- Vocales:**

\* En representación del Servicio de Personal:

Titular: D. José Luis Giménez Montero  
Suplente: D. Juan Orcajada Jover

\* En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Angel Marin Sánchez

Suplente: D. Pablo Manuel Ruiz Rodríguez

\* Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: Dña. María Dolores Martín-Gil García

Suplente: Dña. María Luisa Ramos García

\* Por designación de la Universidad de Murcia:

Titular: D. Joaquin Ataz López

Suplente: D. José Ramón Torres Ruiz

\* Por designación de la Junta de Personal:

Titular: D. Antonio González Serna

Suplente: D. Angel Lajarín Abellán

- **Vocal-Secretario:**

Titular: D. José Luis Valenzuela Lillo

Suplente: D. Ricardo Alarcón Rodríguez

**Tercero.-** Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas pruebas selectivas, para el día 24 de octubre de 1995, martes, a las 17,30 horas, en la Sala 2 de la Academia de Policía, sita en el Cuartel de Policía Local, Avda. San Juan de la Cruz, s/n, Polígono Infante D. Juan Manuel.

**Cuarto.-** Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región. Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal calificador.

Murcia, 18 de septiembre de 1995.— El Alcalde.

Número 13834

## MURCIA

### Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer tres plazas de Oficial del S.E.I.S.

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha Convocatoria:

**Primero.-** Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones que se indican, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial:

**Excluidos:**

- Por no abonar los derechos de examen:

1 Sabater Arnaldos, Carmen

**Segundo.-** El Tribunal calificador está constituido de la siguiente forma:

- **Presidente:**

Titular: D. Vicente Hernández Baño

Suplente: D. Juan Ramón Avilés Olmos

- **Vocales:**

\* En representación del Servicio de Personal:

Titular: D. José Luis Giménez Montero

Suplente: D. Juan Orcajada Jover

\* En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Antonio Hurtado Contreras

Suplente: D. Diego García Zapata

\* Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: D. José Luis Cano Valverde

Suplente: D. Antonio Angel Clemente García

\* Por designación de la Universidad de Murcia:

Titular: D. Francisco De Paco Moya

Suplente: D. Pedro Gálvez Muñoz

\* Por designación de la Junta de Personal:

Titular: D. Pablo Manuel Ruiz Rodríguez

Suplente: D. Antonio González Serna

- **Vocal-Secretario:**

Titular: D. José Luis Valenzuela Lillo

Suplente: D. Ricardo Alarcón Rodríguez

**Tercero.-** Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas pruebas selectivas, para el día 25 de octubre de 1995, miércoles, a las 17,30 horas, en la Sala 2 de la Academia de Policía, sita en el Cuartel de Policía Local, Avda. San Juan de la Cruz, s/n, Polígono Infante D. Juan Manuel.

**Cuarto.-** Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región. Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal calificador.

Murcia, 18 de septiembre de 1995.— El Alcalde.

Número 13930

**LORQUÍ****EDICTO**

Por doña María Cruz Romera López, en representación de Mármoles Romera y López, S.L. se ha solicitado licencia de apertura para taller de corte y pulido de mármol, con emplazamiento en Polígono Industrial El Muladar, parcelas 25-28.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cehegín, 9 de agosto de 1995.—El Alcalde.

Número 13931

**MAZARRÓN****EDICTO**

Por Xuaping Xia, se ha solicitado licencia municipal, para el establecimiento, apertura y establecimiento de bar-restaurant con emplazamiento en Paseo Marítimo, edificio Vera, bajo (Puerto de Mazarrón).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 20 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Mazarrón, 4 de julio de 1995.—El Alcalde-Presidente.

Número 13932

**CEHEGÍN****EDICTO**

Por doña Juana Fernández Sánchez y Carmen Olivera Suárez se ha solicitado licencia municipal de apertura para café-bar con cocina, con emplazamiento en la calle Carmen Conde, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo

preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cehegín, 8 de junio de 1995.—El Alcalde.

Número 13933

**CEHEGÍN****EDICTO**

Por don Salvador Abril Matallana, en representación de Transportes Las Maravillas, S.A., se ha solicitado licencia municipal de apertura para nave industrial destinada a almacenamiento de carga y descarga, oficinas, depósito enterrado de combustible (gasóleo) de 40.000 litros y un dique de hormigón para limpieza y revisión de los vehículos, con emplazamiento en P.A.I. 8B en carretera Cda. de Canara.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cehegín, 14 de junio de 1995.—El Alcalde.

Número 13934

**CIEZA****ANUNCIO**

Aprobada provisionalmente, por acuerdo plenario de 15-9-95, el nuevo texto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Mercado de Abastos de Cieza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, se somete la misma a exposición pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas, considerándose aprobada definitivamente la Ordenanza en el caso de no producirse éstas.

Cieza, 26 de septiembre de 1995.—El Alcalde, José Antonio Vergara Parra.

Número 14111

**LA UNIÓN****EDICTO**

Por don Tomás Cros Zaplana, ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad dedicada a taller de reparación de automóviles en rama mecánica, con emplazamiento en calle Argüelles, número 13, de esta ciudad.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Unión, 14 de septiembre de 1995.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Conesa.

Número 14113

**BULLAS****EDICTO**

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de servicio de comidas preparadas, por don Martín Gea Jiménez, para instalar en la calle Acequia, s/n., de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 27 de julio de 1995.—El Alcalde.

Número 14115

**LOS ALCÁZARES****EDICTO****Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Precios Públicos**

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de junio de 1995, la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de Precios Públicos:

-Tarifa por utilización privativa de las instalaciones deportivas,

-Tarifa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la Guardería Infantil Municipal, y

-Tarifa por la realización de actividades deportivas,

se expone al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los Alcázares, 27 de junio de 1995.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 14116

**LOS ALCÁZARES****EDICTO****Modificación de Ordenanzas Fiscales**

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de septiembre de 1995, la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los siguientes recursos:

**1. Tributos propios****1.2. Tasas:**

1.2.1. Por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

1.2.2. Por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

**2. Precios públicos**

2.1. Por aprovechamiento especial del dominio público local:

2.1.1. Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, vallas, andamios, contenedores de obra y otras instalaciones análogas.

2.1.3. Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2.1.4. Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industriales callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

**2.2. Por prestación de servicios:****2.2.1. Tarifa por limpieza de solares,**

se expone al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los Alcázares, 8 de septiembre de 1995.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 14192

**CARAVACA DE LA CRUZ****EDICTO**

Por don Juan José Arana López, en representación de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de supermercado de alimentación, con emplazamiento en carretera de Murcia, kilómetro 63,300, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2,a) de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 21 de septiembre de 1995.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 14105

**ALBUDEITE****ANUNCIO**

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2 y 3 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen local y el artículo 46 y 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de fecha 28 de junio de 1995, del que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en fecha 1 de julio de 1995:

Primero. Ha nombrado Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento, por este orden:

1.º-Don Joaquín Martínez García.

2.º-Don Andrés Izquierdo Peñalver.

Segundo. Ha designado Concejales Delegados a los siguientes miembros de la Corporación, con las competencias que se mencionan, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

-Don Joaquín Martínez García: Sanidad y Servicios Sociales.

-Don Andrés Izquierdo Peñalver: Obras Públicas y Urbanismo.

-Don Mateo Zapata Cerón: Juventud y Deportes.

-Don Antonio Peñalver Sarabia: Cultura, educación y medio ambiente.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Albudeite, 30 de agosto de 1995.—El Alcalde, Luis Férrez Peñalver.

Número 14106

**EL CAMPELLO****(Alicante)****EDICTO**

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en este Ayuntamiento contra la mercantil Seygon, S.A., se ha dictado la siguiente:

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles**

Tramitándose en la Oficina recaudatoria de este Ayuntamiento, expediente administrativo de apremio contra la mercantil Seygon, S.A., practicadas las indagaciones a que se refiere el artículo 113 del Reglamento General de Recaudación y observándose el orden y prescripciones de los artículos 112 y 115 del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de dicho Reglamento.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al citado deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana.-Solar, situado en la diputación de La Palma, de este término municipal, que tiene de cabida cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, sobre el que se ha construido lo siguiente: edificio, compuesto de planta baja, destinada a comercial, con una superficie construida de trescientos noventa y un metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, siendo útil de trescientos ochenta y siete metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, sin distribución interior ninguna, y planta alta destinada a cuatro viviendas.

Libro 274, folio 119, finca registral 21.443, registro número Seis de Cartagena, 2.ª sección.

Domicilio del deudor: Alejandro Séiquer, número 5, Murcia.

Débito y concepto: plus valía número expediente 1.366/89; principal: 1.285.080 pesetas. 20% de recargo: 237.016 pesetas.

Intereses de demora a resultas de liquidación: 436.791 pesetas.

Costas a resultas de liquidación: 20.600 pesetas.

Total: 1.879.487 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Hacienda Municipal, solicitándose del mismo certificación de cargas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para la entrega de los títulos de propiedad, expídase según previene el artículo 125 de dicho texto legal el oportuno Mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las ac-

tuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta conforme dispone el artículo 145 del mencionado Reglamento, en relación con el artículo 5.3.C) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre. En El Campello a 30 de enero de 1995.—La Técnico-Recaudadora.—Rubricado.—Ilegible.

Lo que se notifica, por medio de este edicto, que se publica también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento que corresponda, al deudor y, en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 115-1 y 103-6 del vigente Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que se haga entrega en esta Oficina Recaudatoria de los títulos de propiedad, los que, caso de no aportarse, serán suplidos con las correspondientes certificaciones registradas, a costa del deudor.

En El Campello, 28 de febrero de 1995.—La Técnico-Recaudadora.

Número 14107

### SAN JAVIER

#### EDICTO

Queda expuesto al público por el plazo de treinta días naturales, el padrón provisional del Impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 1995, a efectos de reclamaciones.

San Javier, 27 de abril de 1995.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 14108

### LORQUÍ

#### EDICTO

La señora Alcaldesa de Lorquí,

Hace saber: Que aprobado el Padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al ejercicio de 1995, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las oficinas de recaudación sita en la Casa Consistorial, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes al citado Padrón.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Terminado dicho plazo anteiror, las deudas serán

exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, a 22 de septiembre de 1995.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Número 14109

### ALHAMA DE MURCIA

#### EDICTO

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria para la provisión en propiedad de promoción interna, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala de Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios, derivada de la Oferta de Empleo Público de 1995, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tengo a bien de resolver:

Primero.-Admitir provisionalmente a los aspirantes siguientes:

Águila Guillén, Manuel.  
García González, Gertrudis.

De no producirse reclamaciones contra esta relación en el plazo de diez días, se elevará a definitiva.

Segundo.-Establecer el orden de intervención de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente a partir de la letra "LL" del primer apellido, según sorteo celebrado.

Cuarto.-Los aspirantes acudirán al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, sito en Plaza Constitución, número 1, a las 9 horas del día 2 de noviembre de 1995 para la realización del primer ejercicio, determinando el Tribunal, en cada caso las fechas de los demás ejercicios.

Quinto.-El Tribunal calificador quedará integrado por las siguientes personas:

Presidente: titular, don Diego J. Martínez Cerón; suplente, don Antonio Garrigós Avelino.

Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Titular, doña Concepción Campoy Bernal; suplente, don Juan Leopoldo González Paños.

En representación del Profesorado Oficial: titular, don Diego Francisco Fernández Pascual; suplente, doña Carmen López Diego-Madrado.

En representación de los trabajadores: titular, don Constantino López Vicente; suplente, doña Josefa Cerón Gómez.

Secretario: titular, don Francisco Menchón Hernández; suplente, don Luis Pérez Almansa.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia, 20 de septiembre de 1995.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.